



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00095-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **9 de junio de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud que antecede, se advierte que las consignaciones realizados por el demandado el señor HUGO ANDRÉS BERNAL ARANGO al Banco Agrario de Colombia obedecen a depósitos por concepto de arrendamiento a nombre exclusivamente de CONTAINER PARKING SAS, cuenta que se ha dispuesto para tal efecto según el artículo 10 de la Ley 820 de 2003, en donde si bien es cierto, esta regulación corresponde al arrendamiento sobre vivienda urbana, en los formatos allegados se deja constancia que dichos pagos corresponde a cánones de local comercial.

Haciendo la anterior claridad, es de recalcar que la misma norma señala el trámite a realizar para la entrega de estos dineros, la cual difiere abiertamente de la ejecución que aquí se adelanta, resultando inocuo el embargo de estas cuentas, máxime cuando se consignaron de manera determinada al acreedor, razones suficientes para negar la solicitud de embargo sobre las cuentas mencionadas.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 93 del 10 de junio de 2021.